

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente y recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Fuente Olmedo contra una providencia de V. S., relativa á una servidumbre de via, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 16 de Mayo último ha examinado esta Seccion el expediente dealzada promovido por el Ayuntamiento de Fuente Olmedo, contra una providencia del Gobernador de la provincia de Valladolid, relativa á cierta servidumbre rústica de via.

Resulta del expediente que el expresado Ayuntamiento en sesion de 25 de Mayo de 1877 acordó intimar á José Sobrino y Julian Perez que dejasen expedita la antigua servidumbre obstruida por los mismos el año 1875 en los terrenos que habian adquirido del Estado en Noviembre de 1866, titulados «Baldío de la Mangada y Prado de la Garrera.» no conformes los interesados con el acuerdo, y fundándose en que habian adquirido los terrenos sin cargo ni servidumbre alguna, como atestiguaban las escri-

turas, *Boletin de ventas*, y certificaciones expedidas al efecto, se alzaron para ante la Comision provincial. El Alcalde expuso que no podia suspender el acuerdo por tratarse de un asunto de la competencia del Ayuntamiento; y que siendo cierto que no constaba en el *Boletin* y escrituras de venta que las fincas se enajenaron con servidumbre, aunque tampoco constaba que no la tuvieran, elevaba el expediente al Gobernador para que resolviera lo más oportuno.

La Administracion económica informó que no resultaba del expediente de venta de los pedazos de prado á que se referia el citado Ayuntamiento que gravitara sobre ellos servidumbre de ningun género: la Comision provincial á su vez, aunque sin fundar su informe ni citar en apoyo del mismo texto alguno legal, manifestó que los apelantes estaban en su derecho al pretender la revocacion del acuerdo; y el Gobernador, fundado en que practicada la enajenacion de los terrenos por el Estado sin gravámen alguno no era ya posible ventilar el asunto en la esfera administrativa, y en que no habiendo acudido en tiempo oportuno la Municipalidad para que se respetara é hiciera expresion en el expediente de venta de la citada servidumbre, los interesados habian estado en su lugar al cerrarla, revocó el acuerdo del Ayuntamiento, sin perjuicio de que entablara, si lo creia conveniente, el oportuno litigio ante el Tribunal ordinario, único competente para conocer del asunto.

El núm. 3.º del art. 72 de la ley municipal señala como de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la Administracion municipal



que comprende el aprovechamiento, cuidado y *conservacion* de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio. Como se ve, en materia de servidumbre sobre fincas de propiedad particular, como en todo otro derecho, la mision del Ayuntamiento se limita á su conservacion, no teniendo competencia para reponerla, una vez obstruida, sino en el único caso de que su usurpacion sea reciente y de fácil comprobacion; entendiéndose por tal, conforme á la jurisprudencia constantemente seguida, la que no pasa de un año y dia. Ahora bien: el Ayuntamiento de Fuente Olmedo manifiesta que el cerramiento por completo de la servidumbre se efectuó en el año 1875; y como su acuerdo mandando reponerla no recayó hasta Mayo de 1877, trascurrió con mucho exceso el año y dia, y perdió la usurpacion el carácter de reciente. Tambien reconoció el Ayuntamiento la exactitud de lo expuesto por los interesados de que adquirieron las fincas libres de toda carga; así es que tampoco pudo comprender la servidumbre de que se trata entre las fáciles de comprobar, y por tanto no debió acordar gubernativamente su reposicion.

Procede, pues, á juicio de la Seccion, desestimar el recurso dealzada del Ayuntamiento de Fuente Olmedo, sin perjuicio de que dicha corporacion acuda, si lo estima conveniente, á deducir su accion ante quien corresponda.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

(Gaceta 16 de Julio de 1879.)

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

IMPUESTOS.

En el próximo mes de Agosto ha de darse principio á la recaudacion del primer trimestre por consumos, cereales y sal, cuyo servicio ha de mirar esta oficina con tan preferente atencion que no ahorre medio, actividad ni recurso para el mejor resultado; y como para ello lo primero que se hace necesario es la inmediata presentacion de los repartos, por última vez excito á los Sres. Alcaldes, Secretarios y Juntas para que, redoblando su actividad, presenten tan importantes documentos, así como para que los devuelvan debidamente rectificadas á la mayor brevedad, los que por tal motivo han sido y sean devueltos.

La Administracion ha llenado sus deberes con exceso; en ocasion oportuna publicó una amplia y detallada circular dando toda clase de explicaciones y fijando para la última decena de Junio

la época de presentacion de los repartos; posteriormente ha dirigido excitaciones, ha publicado en el BOLETIN OFICIAL de 11 del actual el art. 221 de la Instruccion vigente para que los Ayuntamientos y repartidores no ignoren las responsabilidades que mancomunadamente les alcanzan; ha resuelto al dia cuantas consultas se le han dirigido, y da por medio de la presente circular el último y amistoso aviso; no le resta pues otro deber, que cumplir, siquiera le sea doloroso, y lo cumplirá, que el de hacer uso de las medidas de rigor contra los que, desatendiendo sus constantes excitaciones, demoren este importantísimo y trascendental servicio.

No sirve el argüir que los Ayuntamientos y los repartidores respondan del importe del primer trimestre, como se ha pretendido alegar por algunos para justificar las demoras; con esto no se hace otra cosa que acatar cuanto el precitado art. 221 determina, y atemperarse á tal criterio seria tanto como considerar de escasa importancia la ordenada gestion administrativa que esta dependencia mira sobre todo, pues que con su beneficiosa influencia es base segura de la mejor recaudacion y del más ventajoso resultado para la administracion municipal, dejando tiempo hábil para corregir, depurar y rectificar cuantos errores se observen, ya nacidos de la ignorancia, ya apadrinados por la pasion y la injusticia.

Zaragoza 17 de Julio de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, para el año económico de 1879 á 80, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo término podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que contra el mismo se creyere conveniente.

Usad 13 de Julio de 1879.—El Alcalde, Juan Pedro Sanchez.

La persona que quiera encargarse de la recaudacion de los repartimientos para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y cubrir en parte el presupuesto municipal de esta villa, formados para el año económico corriente, podrá solicitarlo á la Alcaldía de mi cargo hasta el 24 del actual y presentarse en Secretaría á enterarse de las condiciones estipuladas por la corporacion. Dichos dos repartos importarán próximamente 15.000 pesetas. Las instancias se dirigirán en el papel del sello correspondiente, señalando el tanto por ciento por el que se comprometa el proponente desempeñar tal cargo.

Añon 14 de Julio de 1879.—El Alcalde, Custodio Ivarbuen.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Ciase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Romualdo Senac.....	Tarazona.	Olivar.	Beneficencia.	288-111	Tarazona.	2 y 9	402
Nicolás Lorente.....	Monterde.	Campo.	Propios.	73-241	Monterde.	en 24 de Julio de 1872 y 79..	400'50
Ildefonso Lorente.....	Badules.	Monte.	Id.	260-300	Badules.	en 21 idem idem.....	55
Benito Germes.....	Daroca.	Casa.	Id.	278-183	Villadoz.	en 23 idem idem.....	100
Pedro Melansucho.....	Zaragoza.	Campo.	Id.	306-42	Alagon.	en idem idem.....	55
Pedro Martín.....	Idem.	Dehesa.	Id.	225-113	Caspe.	en 24 idem idem.....	250'10
José María Lavilla.....	Idem.	Torreño.	Id.	73-235	Valtorres.	en idem idem.....	15'50
Antonio García.....	Escatron.	Id.	Id.	16458	Escatron.	en idem idem.....	138'92
Manuel Martínez.....	Zaragoza.	Monte.	Id.	260-70	Encinacorba.	en idem idem.....	5010
Estéban Jarabo.....	Urrea de Jalon.	Carnecería.	Id.	317-83	Urrea de Jalon.	en idem idem.....	17'60
Mariano Saurin.....	Zaragoza.	Monte.	Id.	260-305	Orcajo.	en 26 idem idem.....	275
Serafin Francia.....	Idem.	Dehesa.	Id.	188-121	Villalba.	en 27 idem idem.....	501
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	188-121 2.º	Idem.	en idem idem.....	525
Nicolás Lorente.....	Monterde.	Campo	Id.	73-240	Monterde.	en idem idem.....	31'50
Casimiro Colás.....	Idem.	Id	Id.	73-239	Idem.	en 28 idem idem.....	21'50
Andrés Cabello.....	Calatayud.	Censo.	Clero.	»	Calatayud.	en idem idem.....	140'06
José Deborda.....	Used.	Id.	Id.	»	Daroca.	en 21 idem 1872 y 73.....	168'75
Mariano Franco.....	Calatayud.	Id.	Id.	»	Sesé.	en 23 idem 1871 al 73.....	73'02
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	en 26 idem 1873.....	30'43
Régulo Tris.....	Munébrega.	Id.	Id.	»	Idem.	en idem idem.....	58'71
Manuel Alvarez.....	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	en idem idem.....	32'96
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	en idem idem.....	61'79
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	en idem idem.....	193'63
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	en idem idem.....	57'68
Ayuntamiento de Mequinenza	Mequinenza.	Id.	Id.	»	Mequinenza.	en 28 idem idem.....	368'10
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	en idem idem.....	368'10
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	en idem idem.....	283'55
Ramon Rubio.....	Malanquilla.	Id.	Id.	»	Malanquilla.	en idem idem.....	49
Manuel Soria.....	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	en idem 1872 y 73.....	166'64

Zaragoza 10 de Julio de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citacion.

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de este distrito del Pilar, se ha mandado que D. Florencio Villegas, vecino que fué de esta ciudad, y en la que vivía amancebado con la prostituta Sofía Ceballos, comparezca en dicho Juzgado dentro del término de seis dias, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, á prestar declaracion en causa contra Agueda Gil sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 16 de Julio de 1879.—Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad y como tal ejerciente las funciones del de primera instancia del mismo:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Orosia Betes y Orus, natural de Jaca, vecina que fué de esta ciudad, soltera, dedicada á la prostitucion, y de 23 años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este mi Juzgado á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria dictada en causa contra la misma sobre hurto; pues si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de policia judicial, procuren la busca de la citada Orosia, y siendo habida la trasladen con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 16 de Julio de 1879.—Luis G. de Marcilla.—D. S. O., Justo Emperador.

Barbastro.

D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro:

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á Alejandro Zarzoso y Pallaruelo, soltero, de 20 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba lampiña, que viste pantalon oscuro de cuti, chaleco de id., banda negra, alpargatas á lo miñon y pañuelo á la cabeza, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, presumiéndose pueda hallarse en Zaragoza, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado para notificarle cierta providencia dictada por la Superioridad en causa que contra el mismo y otro se siguió sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso se acordará lo procedente y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Barbastro á 12 de Julio de 1879.—

Pedro de Salazar.—Por su mandado, Joaquin Salado y Pallás.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Belchite.

D. Manuel Perez Bielsa, Juez municipal de la villa de Belchite,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado por dimision del que la obtenia, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden de S. S. se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Belchite 15 de Julio de 1879.—El Juez municipal, Manuel Perez.—El Secretario habilitado, Vicente Ascaso.

Esco.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal; su dotacion consiste en los derechos del Arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, dentro del término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Esco 14 de Julio de 1879.—El Juez municipal, Francisco Martinez.

JUZGADOS MILITARES.

Jaca.

D. Vicente Carbó y Perez, Coronel graduado. Comandante Fiscal del segundo batallon del Regimiento infanteria del Infante, núm. 5:

Ignorándose el paradero de D. Pedro Rovira, emigrado español y Capitan que fué del batallon de Voluntarios de Zaragoza, contra quien resultan cargos en la sumaria que instruyo de orden del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, al soldado de la tercera compañía del batallon y Regimiento expresado, Salvador Pou Surós y otros, acusados del delito de conspiracion contra el Gobierno y tentativa de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al antedicho Rovira, señalándole la guardia del principal, sita en la fortaleza de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Jaca 5 de Julio de 1879.—Vicente Carbó.